

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : AS-SM-36-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PREFABRICADO TIPO PLACA EN CAR ERMELINDA CARRERA ¿ SAN MIGUEL

Ruc/código :	20608278177	Fecha de envío :	08/01/2025
Nombre o Razón social :	DROMARI S.A.C.	Hora de envío :	20:08:11

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Considerando que el Plan de Trabajo contiene el cronograma de intervención desagregado por actividad y se presenta 3 días después de firmado el contrato, SE REQUIERE que confirmen que el plazo de ejecución del servicio INICIA con el correo de aprobación del Plan de Trabajo presentado, o en todo caso con la suscripción del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Al respecto, es pertinente y necesario brindar secuencialidad al procedimiento del servicio a fin de que sea predecible y entendible. Así pues, del TDR se entiende que debería ser: 1. firma de contrato, 2. presentación de plan de trabajo, 3. correo de aprobación de plan de trabajo. (o en todo caso firma de acta de inicio), 4. Acta de culminación del servicio.

Cabe precisar que ejecución del contrato inicia desde el día siguiente de suscrito el contrato, mientras que la ejecución del servicio puede iniciar con el correo de aprobación del plan de trabajo o con la firma del acta de inicio.

Asimismo, se requiere que precisen los días y horas de atención de la entidad y del CAR Ermelinda Carrera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** NUMERAL 7 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia de la LCE. Se requiere secuencialidad y claridad en los procedimientos.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, precisando que el plazo deberá iniciarse a partir del acta de inicio suscrito entre el DIRECTOR DEL CAR y el contratista.

Dicha acta deberá ser remitida a la Sub Unidad de Abastecimiento - Ejecución Contractual, por Mesa de Partes de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MODIFICA NUMERAL 12.2
DE LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA.
MODIFICA 1.8 DE LAS
BASES.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PREFABRICADO TIPO PLACA EN CAR ERMELINDA CARRERA ¿ SAN MIGUEL

Ruc/código :	20573161280	Fecha de envío :	10/01/2025
Nombre o Razón social :	EMIT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:03:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad

Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores se solicita considerar como experiencia el término de reforzamiento en edificaciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA, debido a que el reforzamiento es una Acción para incrementar la resistencia de una estructura o sus componentes (pre-existente), para mejorar la estabilidad estructural de la construcción. El término intervención es usado comúnmente equivalente a rehabilitación, precisando que el objeto de contratación obedece a una edificación nueva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null